

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO.
SUBSECRETARÍA DE PESCA
MEMO (URB) 150-10 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 SEP 2010

R. EX. N° 2955

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la comuna de El Quisco; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 150/10, de fecha 6 de septiembre de 2010; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 505 de 1998, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 135, N° 1027, N° 2396, todas de 1999, N° 2509 de 2000, N° 2037 de 2001, N° 1576 de 2002, N° 2159 de 2003, N° 2206 de 2004, N° 3927 de 2005, N° 2491 de 2006, N° 972 y N° 2005, ambas de 2007, N° 183 y N° 3375, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3375 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **El Quisco Sector A, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la comuna de El Quisco, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento antes del 30 de Septiembre de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 3375 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **El Quisco Sector A, V Región**, establecida en el artículo 1° N° 1 del D.S N° 652 de 1997, modificado por el D.S. N° 505 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la comuna de El Quisco, R.U.T. N° 73.736.600-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 337 de fecha 4 de marzo de 1998, con domicilio en Avenida Miramar s/n°, Caleta El Quisco, comuna El Quisco, V Región.

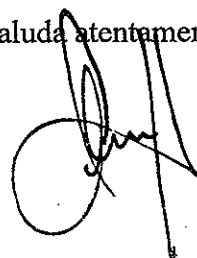
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo